

21.

Lima y Marzo 17. de 1825.

Señor. Administrador. del Ferozo Publico.

Habiendo sido compelido p.<sup>o</sup> el Sr. Juan de Suenos, p.<sup>o</sup> el pago del credito del Escoial; le hizo presentarse el demoro q.<sup>o</sup> habia padecido mi hacienda de Manganga, y la necesidad de q.<sup>o</sup> se conguarase un credito con otro, p.<sup>o</sup> ena dha hacienda habilitada con credito, tomado con licencia franca de los Padres del Escoial; y habense demuido casi plenam.<sup>e</sup> p.<sup>o</sup> las tropas del Sang.<sup>to</sup> Mayor D.<sup>o</sup> Marcelino Carrero. Sin embargo: Hebando adelantarse sus providencias el Sr. Juan de Suenos, ocurri al congreso constituyente, exponiendo lo mismo q.<sup>o</sup> en el Juzgado de Suenos, y se dexarmino se suspendiese la exped.<sup>ta</sup> y q.<sup>o</sup> informase dho Jefe, pasando el exped.<sup>te</sup> en aquella fha. a la Junta Gubernativa.

Por lo expuesto el exped.<sup>te</sup> debe estar en el oficio del supremo Gobierno, y estar practicando las diligencias mas activas p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se me entregue, y con el ocurrencia a S. Ex.<sup>ta</sup> el Gobernador p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> quede conguarado el credito, e inmediatamente instruire a V.<sup>os</sup> de lo q.<sup>o</sup> resultare: Esperando de su justificacion en el interin se sirvan suspender qualquier dilig.<sup>ta</sup> p.<sup>o</sup> el cobro.

Dios Gué a V.<sup>os</sup>.

Juntas Larico y Mondaco



O. L. 159-3

MH-02159

CAS. 63

DOC. 89

FOL. 1



EX. 111-2

66